

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Expediente: UTE-UAIP-04/2014**  
**Resolución: UTE-UAIP-RS-04/2014**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día jueves trece de marzo de dos mil catorce, la suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- I. En fecha tres de marzo del presente año, fue recibida mediante correo electrónico, la solicitud de información No. 04/2014, identificada con número de expediente UTE-UAIP-04/2014, presentada por parte de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita se le entregue por correo electrónico lo siguiente:

“Estadísticas del año 2013 y lo que va del año 2014 sobre solicitudes al Programa de Protección a Testigos: Número de solicitudes, número de solicitudes aprobadas, sexo, edad; motivo de la solicitud, procedencia de la solicitud: PNC, FGR, etc.”

- II. Vista la solicitud de información se verificó que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50, 52 y 54 de su Reglamento.
- III. Con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En atención a las disposiciones anteriores, vista la solicitud de información, se procedió a analizar lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículos 55 y 56 del Reglamento de la misma, identificando que la información requerida no se enmarca bajo ninguna de las causales de reserva o confidencialidad

1

dictadas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, respectivamente, por lo que es procedente el trámite de la solicitud bajo la categoría de información pública.

De acuerdo a ello, con fundamento a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, en fecha tres de marzo del corriente año, el requerimiento de información fue trasladado mediante correo electrónico a la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.

Al respecto, a las once horas con cincuenta minutos del día jueves trece de marzo del presente año, fue recibido memorando de parte de la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos, con número de correlativo DAPVT – 046/2014, mediante el cual remite a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información sobre el funcionamiento del Programa de Protección de Víctimas y Testigos siguiente:

1. Solicitudes de medidas de protección recibidas por procedencia del solicitante, durante el año 2013 y de enero a febrero del año 2014.
2. Resoluciones proveídas por la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos, durante el año 2013 y de enero a febrero del año 2014.

Con respecto al detalle de estos datos, la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos establece que se hace necesario aclarar que las medidas otorgadas no responden estrictamente al número de solicitudes recibidas, lo anterior en razón de que al ser solicitadas las medidas puede pedirse únicamente las Ordinarias, pero al ser evaluada la situación de riesgo puede determinarse que existe un caso de riesgo grave, y es cuando la Ley faculta al Equipo Técnico Evaluador para realizar un dictamen recomendando otorgar las extraordinarias o de atención según sea el caso. Así también cabe la posibilidad que las medidas sean solicitadas, solo para una persona y después de la evaluación se determine que todo el grupo familiar requiere de protección y por lo tanto le sean otorgadas a éstos otras medidas.

3. Solicitudes recibidas por sexo y tipo de la persona a proteger, durante el año 2013 y de enero a febrero del año 2014.

En relación a este detalle, la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos establece que para el año dos mil catorce, y con el propósito de llevar un mejor control de los protegidos se ha tenido a bien clasificar además del sexo, el tipo de personas, es decir, si es Natural o Jurídica.

4. Solicitudes recibidas por edad de las personas a proteger, durante el año 2013 y de

2

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv

enero a febrero del año 2014.

Al respecto, la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos establece que hasta el año dos mil trece, el registro estadístico de las personas protegidas se clasificaba generalmente en mayores y menores de edad.

5. Delitos referidos en solicitudes recibidas durante el año 2013 y de enero a febrero del año 2014 (motivo de la solicitud).

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de acuerdo a lo dictado en los artículos 1, 3 lit. "a", 4, 62, 64, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 55 y 56 del Reglamento de la misma ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a los documentos recibidos de parte de la Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos, en consecuencia, **RESUELVE:** a) Concédase a [REDACTED] el acceso a la información solicitada; b) Entréguese a la solicitante, mediante correo electrónico y en formato PDF, incluyendo las firmas de las unidades administrativas correspondientes, así como en formato Word, el detalle de la información estadística solicitada sobre el Programa de Protección de Víctimas y Testigos; c) Notifíquese.



Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera  
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

3

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv